



Asamblea General

Distr. general
22 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 69 del programa

Promoción y protección de los derechos humanos

Carta de fecha 20 de noviembre de 2013 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle la siguiente información sobre las reformas judiciales y legislativas llevadas a cabo en Uzbekistán (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 69 del programa.

(Firmado) Ildar **Shigabuddinov**
Encargado de Negocios interino



**Anexo de la carta de fecha 20 de noviembre de 2013
dirigida al Secretario General por el Encargado de
Negocios interino de la Misión Permanente de
Uzbekistán ante las Naciones Unidas**

**Reforma judicial y legislativa en Uzbekistán: logros
y resultados**

Desde los primeros días de la independencia de Uzbekistán, y a iniciativa del Presidente Islam Karimov, se ha llevado a cabo un proceso constante de reformas de hondo calado encaminadas a establecer un poder judicial independiente, democratizar y liberalizar el sistema judicial y legislativo y mejorar la eficacia y la calidad de la administración de justicia. Este proceso se sustenta en nobles objetivos, como el mantenimiento de la paz y el orden sociales y la defensa de los derechos, las libertades y los intereses legítimos de los ciudadanos.

La Constitución de Uzbekistán y la legislación nacional, que aplican las normas y principios de derecho internacional universalmente reconocidos, estipulan también salvaguardias legales eficaces para llevar a cabo las reformas democráticas. Uzbekistán es parte en más de 70 instrumentos de derechos humanos y acuerdos internacionales fundamentales de las Naciones Unidas en esta esfera, y cumple de manera constante y rigurosa con sus obligaciones internacionales. A fin de aplicar las recomendaciones formuladas por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su examen periódico universal, Uzbekistán aprobó un plan nacional de acción que se está llevando a cabo con éxito.

De acuerdo con el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley. De igual manera, en Uzbekistán, un ciudadano que se muestre en desacuerdo con el fallo de un tribunal de primera instancia tiene la posibilidad de defender sus derechos e intereses ante un tribunal de apelación o casación, con la asistencia de un abogado. El establecimiento de un nuevo procedimiento para examinar los recursos de los fallos de tribunales de primera instancia se ha convertido en una salvaguardia que permite enmendar de manera oportuna los errores y reducir las demoras de los procesos judiciales. Cabe señalar que, en el año 2000, casi la mitad de los errores de los tribunales fueron subsanados tras analizarse la legalidad de sus decisiones. De acuerdo con los resultados correspondientes a los nueve primeros meses de 2013, el 89% de los errores judiciales se subsanaron mediante un proceso de apelación o casación.

El 1 de enero de 2008 se abolió la pena de muerte en Uzbekistán, decisión de importancia capital en el proceso de reforma del sistema judicial y legislativo y que tuvo amplia repercusión mundial. Con esta decisión, Uzbekistán adoptó la doctrina de que el derecho a la vida es inalienable y está protegido por su Constitución.

Otra de las medidas destacadas fue la introducción de la institución del hábeas corpus, es decir, la transferencia de la capacidad de autorizar detenciones preventivas, que en 2008 pasó de los fiscales a los tribunales. Con el tiempo ha quedado patente el carácter oportuno y adecuado de esta medida. La institución del hábeas corpus es uno de los mecanismos principales para la defensa de los derechos y libertades constitucionales del individuo, así como de su inviolabilidad.

También se ha puesto en práctica la opción de la reconciliación, que contempla la exención de responsabilidad en caso de reconciliación de las partes. En un principio, este recurso solo se empleó en relación con delitos relativos a la inviolabilidad de la persona, la seguridad pública y el orden público. Posteriormente, su aplicación se amplió para abarcar delitos relacionados con intereses económicos fundamentales. En la actualidad, la reconciliación se aplica a más de 50 tipos de delitos. Desde que se implantó, se han desestimado causas contra más de 147.000 personas.

Se ha ampliado considerablemente la posibilidad de imponer penas pecuniarias, en lugar del arresto o la privación de libertad, en relación con delitos de carácter económico. Desde que se introdujo esta reforma, más de 25.000 personas que habían abonado compensaciones por daños materiales recibieron penas que no implicaban la privación de libertad.

El marco conceptual para seguir profundizando las reformas democráticas y el establecimiento de la sociedad civil en el país, que incluía destacadas iniciativas legislativas del Presidente, representó un gran impulso para la reforma del poder judicial. Así, en la actualidad, la adopción de medidas procesales como la suspensión de funciones o el internamiento de una persona en un centro médico solo puede ser decretada por un juez.

Se han aprobado enmiendas y adiciones en relación con los artículos 321 y 439 del Código de Procedimiento Penal, en virtud de las cuales se excluye la posibilidad de que un tribunal inicie acciones penales y se establece la obligación de que, en los casos tramitados por tribunales de primera instancia, el ministerio público sea el único encargado de dar a conocer el acta de acusación. Estas reformas tenían por objeto adaptar la legislación nacional a las normas del derecho internacional y al artículo 19 de la Constitución nacional. Como es sabido, de conformidad con el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Se ha llevado a cabo una importante reforma relativa a los antecedentes penales. El artículo 78 del Código Penal contempla plazos generales para la cancelación de los antecedentes penales. Estos podrán ser cancelados en los siguientes supuestos: los casos de libertad condicional, una vez que haya concluido el plazo estipulado; tras haber cumplido una pena consistente en la limitación del servicio o el envío a una unidad disciplinaria; una vez transcurrido un año desde el pago de una sanción o el cumplimiento de una pena de privación de determinados derechos o de realización de trabajos correccionales; una vez transcurridos 2 años desde el cumplimiento de una pena de detención; una vez transcurridos 4 años desde el cumplimiento de una pena de privación de libertad no superior a 5 años; una vez transcurridos 7 años desde el cumplimiento de una pena de privación de libertad de entre 5 y 10 años; una vez transcurridos 10 años desde el cumplimiento de una pena de privación de libertad de entre 10 y 15 años.

De conformidad con el artículo 79 del Código Penal, si una persona que haya cumplido una pena de privación de libertad no ha sido objeto de sanciones administrativas o medidas disciplinarias, se podrá solicitar, a instancias de una asociación pública, un órgano de autogestión ciudadana, un colectivo o de la propia persona que haya cumplido la pena, que un tribunal cancele sus antecedentes

penales una vez transcurrido al menos la mitad del plazo correspondiente contemplado en el artículo 78.

El artículo 79 se ve complementado por una disposición adicional en virtud de la cual las personas que hayan sido condenadas, entre otros, por una serie de delitos contra intereses económicos fundamentales, violaciones de las normas comerciales o de prestación de servicios, el ejercicio de actividades sin licencia o por competencia desleal, podrán obtener la cancelación de sus antecedentes penales por un tribunal una vez transcurrido al menos la cuarta parte del plazo correspondiente contemplado en el artículo 78, siempre que no se haya producido un daño sustancial para el Estado.

Las mejoras en las estructuras y las bases de organización de la labor de los tribunales, así como el refuerzo de sus recursos humanos, han contribuido a la profundización de las reformas judiciales y legislativas. El Decreto Presidencial de fecha 2 de agosto de 2012, relativo a las medidas para mejorar sustancialmente la protección social de los funcionarios judiciales, además de contemplar un aumento considerable de los sueldos de los magistrados del Tribunal Constitucional y de los jueces de los tribunales generales y económicos, incluía la concesión de aumentos mensuales de hasta el 50% de su sueldo. Los jueces están exentos del pago de impuestos en relación con los ingresos personales obtenidos en el ejercicio de sus funciones. Además, se han dispuesto fondos destinados a concederles préstamos hipotecarios con condiciones favorables para la compra de viviendas y subsidios mensuales para el alquiler de su alojamiento.

Además, en el marco del cumplimiento de este decreto, el Gabinete aprobó el programa para el establecimiento y la aplicación de la tecnología de la información y las comunicaciones en los tribunales, cuyos objetivos consisten en aumentar el uso de las computadoras y mejorar la utilización eficaz de los medios informáticos, crear sistemas y recursos de información en los tribunales, ampliar el ámbito de prestación de servicios interactivos ofrecidos a las empresas y los particulares y, principalmente, instaurar los procedimientos judiciales electrónicos que ya funcionan con éxito en numerosos países.

Los procedimientos judiciales electrónicos representan una forma moderna de llevar a cabo la actividad judicial sobre la base del uso extenso de la tecnología de la información y las comunicaciones en la administración de justicia. Sus ventajas radican en la mejora de la calidad de los procedimientos judiciales, la reducción de las costas y el aumento de las facilidades para las partes. En particular, esta tecnología hace factible enviar a los tribunales, y recibir de ellos, diversos documentos en formato electrónico. También es posible seguir el curso de un caso a través de Internet, participar en audiencias judiciales mediante videoconferencia y conocer en línea el fallo de un tribunal. La introducción de la tecnología de la información y las comunicaciones en la administración de justicia posibilitará una gestión de las causas más eficaz y una reducción del uso de papel y de los plazos de tramitación de los recursos.

Quisiéramos poner de relieve la puesta en marcha de un sistema de gestión electrónica en el marco de un proyecto experimental del tribunal civil interdistrital de Zangiota (región de Tashkent), llevado a cabo por el Tribunal Supremo en colaboración con la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Uzbekistán. Con su asistencia, se podrán prestar numerosos servicios de manera interactiva. Los recursos presentados por los particulares serán examinados en línea,

al igual que se emplearán los canales electrónicos para enviar a las partes copias de los fallos y decisiones de los tribunales. Todo ello repercutirá sin duda de manera positiva en la administración de justicia y en la protección eficaz de los derechos e intereses de los ciudadanos.

La aprobación del Decreto Presidencial de fecha 30 de noviembre de 2012, relativo a los mecanismos institucionales para seguir mejorando la labor judicial, representa un hito en el proceso de reforma judicial y legislativa.

En él se definen las tareas necesarias para emprender una modernización capital del sistema de selección de jueces y en particular del mecanismo de elaboración de una lista de reserva.

Los candidatos a jueces deben ser seleccionados entre el personal con óptima preparación y alta cualificación con una experiencia vital considerable, una reputación intachable y una carrera de especialización lo suficientemente extensa, preferiblemente en los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Estos requisitos también se exigen a los jueces en virtud de los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, conocidos a nivel mundial y de acuerdo con los cuales los jueces, a fin de cumplir adecuadamente con sus obligaciones, deben atenerse a los principios de competencia, diligencia e integridad.

En la actualidad, todo nacional de Uzbekistán mayor de 30 años con una formación jurídica de nivel superior y una experiencia de trabajo de al menos cinco años en la especialidad de que se trate puede ejercer las funciones de juez interdistrital o de distrito (municipal) en tribunales civiles, penales y económicos. La concesión de un nuevo mandato a los jueces o su asignación a un nuevo tribunal se realiza sobre la base de las solicitudes que dirigen a la Comisión Superior de Calificación a través de la Junta Superior Examinadora de Tribunales Generales y la Junta Examinadora de Jueces de Tribunales Económicos.

El Decreto Presidencial de fecha 4 de octubre de 2013, relativo a las medidas para fomentar y mejorar la eficacia de la labor de los tribunales generales de distrito y municipales, ha contribuido de manera significativa a seguir fomentando y mejorando la efectividad de la labor de los tribunales generales y a poner en práctica las medidas encaminadas a establecer un sistema adecuado y optimizar el volumen de trabajo en los tribunales. En el decreto se contempla la ampliación del número de tribunales civiles, hasta 71, y la redistribución de los tribunales de distrito y similares mediante la reasignación de 23 jueces procedentes de aquellos con una menor carga de trabajo, así como la reforma de la estructura del Tribunal Supremo.

El poder judicial contribuye a la creación de un Estado democrático de derecho y una sociedad civil equitativa y en él recae la responsabilidad de garantizar el respeto del estado de derecho y de los derechos e intereses de los ciudadanos, así como de velar por que estos mejoren sus conocimientos y cultura en materia jurídica.